RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION JEFATURAL Nº 352 -2013/JNAC/RENIEC

Lima, 21 NOV. 2013

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000199-2013/GAD/RENIEC (24OCT2013), el Memorando N° 003336-2013/GAD/RENIEC (23SEP2013) y el Informe N° 0004 - 2013/GAD/RENIEC (24SEP2013) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000160-2013/GAD/SGTE/RENIEC (23OCT2013) y la Hoja de Elevación N° 000325-2013/GAD/SGTE/RENIEC (17SEP2013) de la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración; y, el Informe N° 001914-2013/GAJ/RENIEC (29OCT2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucional autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante Resolución Jefatural N° 230-2013/JNAC/RENIEC, se aprobó el Plan de Lanzamiento del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe), en el cual se establece el público objetivo para introducir el DNIe, lo que permitirá crear una demanda de este nuevo producto, con el fin de prepararlo para su posterior masificación;

Que mediante Resolución Jefatural N° 217-2013/JNAC/RENIEC se incorpora el ítem N° 43 al Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC, que regula el procedimiento "Emisión por primera vez del Documento Nacional de Identidad Electrónico", procedimiento mediante el cual la población objetivo establecida por el RENIEC, que tenga plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles y que cuente con inscripción hábil en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales procede al cambio de su Documento Nacional de Identidad (DNI) por el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe);

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene dentro de su política institucional, la de brindar una atención de calidad a todos los ciudadanos que requieren de los diversos servicios brindados por la Institución;

Que a través de los documentos de vistos la Gerencia de Administración señala que se hace necesaria la apertura de una cuenta corriente que permita la recaudación de las tasas que correspondan al Documento Nacional de Identificación Electrónico (DNIe) y en dónde el ciudadano deberá identificarse con su número de DNI correspondiente; por lo cual requiere aperturar una cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú y afiliarla al servicio de recaudación con validación total;

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Que el numeral 44.2 del artículo 44° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta del Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la Resolución del Titular del Pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, de igual modo, conforme a lo señalado en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la Directiva antes acotada, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero; pudiendo designarse hasta dos suplentes, que no pueden ser el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.

Que de otro lado, mediante la Resolución Jefatural N° 333-2013/JNAC/RENIEC (08NOV2013), se encarga con retención de su cargo a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 11 al 22 de noviembre de 2013; y

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Autorizar a la Gerencia de Administración, la apertura de una cuenta corriente en el Banco de Crédito del Perú, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para depósitos en efectivo en Nuevos Soles, a fin de que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil efectúe la recaudación correspondiente por las tasas correspondientes al DNI Electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente; designándose como responsables del manejo de dichas cuentas corrientes de acuerdo al siguiente detalle:

1. **De la Unidad Ejecutora:**

Denominación: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil **R.U.C.** 20295613620				
Departamento Lima		**Provincia** Lima	**Distrito** Lima	**Localidad** Lima
Avenida Jr. Bolivia	(Torre Centro Cívico)	**Nº** 109 – 6to piso	**Teléfono/Fax** 315-2700/332- 0172	**Sede Bancaria** San Isidro

RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

2. De los Titulares

Apellidos y Nombres	Cargo
a. Gilberto Armando Palomino Casanova	Gerente de Administración
b. Espinoza Ponte, Albina	Sub Gerente de Tesorería

3. De los Suplentes

Apellidos y Nombres	Cargo
a. José Antonio Pando Helfer	Analista de Tesorería
b. Saúl Condori Mamani	Analista de Tesorería

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Jefe Nacional (e)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/mva